



**Actas y credenciales**  
**SECRETARÍA DE RONDAS**  
**CAMPESINAS**

CCP

"AÑO DEL CUATROCIENTOS CINCUENTA ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO  
DEL INCA GARCILAZO DE LA VEGA"

ACTA DE LA INSTALACION DEL COMITE DE LA RONDA CAMPESINA

En la Comunidad Campesina de Rosas Tayapampa, comprensión del Distrito de San Luis, Prov. de Carlos Permin. P. del Depto de ----- Ancash, en coordinación con el Consejo de Administración y de las autoridades políticas del Sector, reunidos todos siendo a los 25 días del mes de Marzo de 1,989, a horas Doce del día, se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria, con la finalidad de instalar al Comité de La Ronda Campesina, donde se trató de la siguiente manera:

- 1.-La comunidad Campesina de Rosas Tayapampa, por ser autónoma en su forma de organización, razón social, forma de gobierno, justicia propia deberá cumplir bajo la Ley General de las C.C. del Perú y del Reglamento Especial del Comité de la Ronda Campesina, con la finalidad de hacer respetar los linderos a que corresponda de acuerdo a su mapa catastral.
- 2.-Salvaguardar los intereses de la comunidad.
- 3.-Evitar la introducción de personas desconocidas fuera y dentro de la comunidad ya que en varias oportunidades se ha visto la introducción de los mencionados en horas de la tarde en forma sospechosa.
- 4.-Capturar a los abigeos o delincuentes del lugar como de otros sitios, ya que en varias oportunidades los comuneros sufrieron robos de sus animales.
- 5.-Conservar y preservar los recursos naturales.
- 6.-Por unanimidad a opinión de la mayoría de los comuneros se ----- APROBO de nombrara los miembros Directivos del Comité de la ----- "RONDA CAMPESINA", como son:

- Tito Mendoza Coreino, como Presidente del Comité de la R.C.
- Oreicio Flores Avila, como Vice Presidente " " " "
- Félix Blas Calixto, como Delegado Gral. o Secretario.
- Cristóbal Melgarejo Chávez -sub delegado Gral. o de Tesorero
- Ebilio Mori Castillejo, sub delegado gral. ó de Fiscal.
- Carlos Avila Vega, sub delegado Gral. ó de Vocal.
- Eusebio Coreino Mendoza Sub Delegado Gral. ó de Vocal.
- Pedro Varillas Javier, sub delegado Gral. ó de vocal.

No habiendo más que tratar se terminó la Asamblea General Ordinaria, siendo a horas DOS de la tarde y firman los presente y la autoridades.

ES COPIA Y FIEL DE SU ORIGINAL.

COMUNIDAD CAMPESINA  
ROSAS TAYAPAMPA  
Consejo de Administración  
PRESIDENTE DE LA C. CAMPESINA  
Fundado 12 de Julio de 1987

DE ROSAS TAYAPAMPA.  
Nazario Melgarejo G.  
L.E.Nro 08548066

COMUNIDAD CAMPESINA  
ROSAS TAYAPAMPA  
1 Consejo de Vigilancia  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE

VIGILANCIA Y RESPONSABLE  
EN ASUNTOS FISCALES C.C.  
Félix Mendoza Obregón.  
L.E.Nro 06733137

COMUNIDAD CAMPESINA  
ROSAS TAYAPAMPA  
SECRETARIO  
Fundado 12 de Julio de 1987  
SECRETARIO DE LA COMUNIDAD C.

DE ROSAS TAYAPAMPA.  
Primitivo Avila Romero.  
L.E.Nro 32720121.



Secretario Avila C...

Nazario Melgarejo Chavez  
L.E.Nro 08548066

*[Signature]*

Acta de asamblea de asociacion de Auto defensa.

En la plaza principal de Barrio Buniachaca, comprension de Comunidad Campesina de San Juan de Dios de Lircay, se reunieron las comunidades asociadas, y autoridades siendo el día **lunes 19 de Julio** del presente mes siendo las horas 9. con un total de asistencia 4352 comuneros de ambos sexos, se dio la magna asamblea por inicio bajo la direccion de Victor Señor Fernando Inga Cordova, dando una oracion al Señor Todo poder y luego dio lectura acta anterior al Sr. Secretario, hubo una observacion por parte de Sr. presidente, Carhuapata por ser mal redactada en letras, no habiendo mas observaciones se aprobó por mayoria de votos, si pero no habiendo orden de despacho se pasó a Sección de Enfoque.

El Sr. presidente de asociacion de auto defensa informa sobre del Estatuto diciendo que nosotros estamos trabajando con empeño, y como un mundo pudiendo, economico, por falta economicas, que no tienen suficiente dinero, y luego Señor Secretario dio lectura al Estatuto de asociacion, del inicio hasta el final, y la mesa asambleista queda conformada y luego Señor presidente de San Juan, observa al Estatuto diciendo nuestro Estatuto no tiene validez, por que el notario nos a echo gual notario testimonio completo, y el Señor presidente Carhuapata, recalca sobre del Estatuto diciendo, que nuestras autoridades han andado con empeño pero nosotros de apoyar con economico, para conseguir las resoluciones y luego Señor director de mesa pone en opinion para la aprobacion al exterior de asamblea, se emitió en votaciones, para seguir gestando, con nuestro Estatuto, se fue aprobado por unanimidad de votos. con esto termino el primer agenda, y luego paso al segundo agenda. no estando presente el Señor Marcelino Garcia Sedano se pasó al presidente, esta otra asamblea, luego paso al tercer agenda. Sr. presidente Carhuapata opina que nuestros comites de Bases y anexos segun nuestro Estatuto, a mi parecer esto deberia haber un cada C. asociacion al mismo tiempo Sr. San Juan presidente, dice que podemos hacer

3

comprobar comités, el presidente y asistente bajo adire a su opinión  
de San Juan, y igual Pallas Cascabamba, y somete a votación  
y quedó aprobado para nombrar los comités de Bases y anexos, por  
mayoría de votos, en el mes de Enero 1992. Según el oficio cursado  
luego se puso al cuarto: sobre la afiliación de comunidades  
Campesinas del Perú, Sr. Secretario de Asociación adare sobre  
de afiliación, diciendo que debemos afiliarnos al C.C. del Perú  
para poder, que ellos puedan venir a capacitar, a las comunidades  
Sr. presidente San Juan se opuso sobre de afiliación al C.C. del Perú  
esta bien podemos asociarnos, pero que nuestros dirigentes sea que con  
tinuar, en reuniones alla en oficina del C.C. Perú, de igual modo  
el Sr. presidente Carhuapata, se declara diciendo que nosotros nunca  
no hemos salido del lugar al otro lugar, pero ahora podemos  
sacar nuestros dirigentes, por mi parte apoyo si podemos afiliarnos  
pero no, en cuanto a la que legal. Llegar a la conclusión buena si  
somete a votación, y fue aprobado por mayoría de aclamaciones  
para afiliarse la Organización de Asociación de auto defensa a confi-  
deración campesinas del Perú, en cuanto que sale la resolución  
del Estatuto, de asociaciones, con esto se pasa al quinto punto:  
sobre la renuncia, de los miembros, el secretario si dio la lectura  
de su renuncia, y se sometió a votación de aprobación ratificación por  
unanimidad de votos para que los miembros que sigan, ante al  
sacar el estatuto de Asociación: y de luego se le pone fecha para  
cumplir con nuestras cuotas que faltan con 50. centimos, se somete  
se abre la Fecha - de 19 de Noviembre 1992. hasta la Fecha 25 de el  
próximo mes, sin ningún otro punto para que tratar si dio por  
terminado la asamblea el Sr. director de Vales dando las  
horas a una. de la tarde. con diez minutos más. firmando al  
pie del acta todo los señores autoridades poniendo de los  
respectivo sellos.



5

**AUGUSTO G. ZORRILLA A.**

**NOTARIO DE HUANCAMELICA**

**JIRON VIRREY TOLEDO No 428 TELF. 2815**



PRIMER

## TESTIMONIO

De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE  
AUTO DEFENSA  
Otergado por COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROV. ANCASH  
LIRIOAY.  
A favor de \_\_\_\_\_  
Fecha 05. DICIEMBRE 1992 Bienio 1991-1992  
No 410 F.J. 1186 A 1194  
Huancavelica 07 de DICIEMBRE 1992



1...///

Electoral Nro.23440090,de estado civil casado y el señor Leonidas PEREZ RAMOS,identificado con Libreta Electoral Nro.232 26518,de estado civil casado;todos mayores de edad,hábiles - para realizar todo género de actos y contratos,quienes intervienen en sus calidad de Presidente de la Asociación de Auto-Defensa-Angaráes-Lircay,Secretario de dicha Asociación, y Tesorero de la misma;respectivamente,igualmente como Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Carhuapata-Lircay el señor Nemesio Huincho Paquiyauri,como Presidente de la Directiva Comunal de la comunidad Campesina de San Juan de Dios-Lircay,el señor Mario Rojas Huincho y de igual forma en su calidad de Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Yatuto-Bajo,el señor Leonidas Pérez Ramos;todos de ocupación pequeños agricultores,denacionalidad peruana,vecinos del lugar,con domicilio legal - para efectos,de la presente en el anexo de Tucsi Pampa de la Comunidad Campesina de Carhuapata,del distrito de Lircay,provincia de Angaráes del Departamento de Huancavelica,de tránsito en esta ciudad,a quienes conozco;inteligentes en el idioma castellano y cumplido con lo prescrito por los artículos treintiocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado,me entregaron una minuta debidamente firmada y autorizada por letrado,de Constitución de una Asociación de Auto-Defensa-Angaráes-Lircay,para que su contenido se eleve a Instrumento,público,la que elevo y queda archivada a fojas:

,del minutario,de todo lo que doy fé y dice. = = = = =

"SEÑOR NOTARIO:.-Con las formalidades de Ley,sírvase Ud.extendiendo en su Registro de Instrumentos Públicos,una de CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION DE AUTO-DEFENSA,que otorgan los -

///....



...///

señores: Aurelio HUAMANI CHOCCE, identificado con Libreta Electoral Nro. 23521430, de estado civil casado, vecino del lugar, - quién interviene en su calidad de Presidente de la Asociación de Auto-Defensa Angaráes - Lircay; su Secretario de dicha Asociación señor Juan VILCAS OCONISLLA, identificado con Libreta Electoral Nro. 23459929, de estado civil casado, vecino del lugar; su Tesorero de la misma señor Mauro CHOCCELAHUA GUTIERREZ identificado con Libreta Electoral Nro. 23445988, de estado - civil casado, vecino del lugar, el señor Memesio HUINCHO PAQUI-YAURI, identificado con Libreta Electoral Nro. 23459911, de estado civil casado, vecino del lugar, quién interviene en su calidad de Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Carhuapata-Lircay, señor Mario ROJAS HUINCHO, identificado con Libreta Electoral Nro. 23440090, de estado civil casado, vecino del lugar, quién interviene en su calidad de Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de San Juan de Dios-Lircay, y el señor Leonidas PEREZ RAMOS, identificado con Libreta Electoral Nro. 23226518, de estado civil casado, quién interviene en su calidad de Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Yatuto-Bajo; todos mayores de edad, de nacionalidad peruana, con domicilio legal para efectos de la presente en el Anexo de Tucsi Pampa, de la Comunidad Campesina de Carhuapata, del distrito de Lircay, provincia de Angaráes del Departamento de Huancavelica, hábiles para realizar todo género de actos y contratos, como tales y en uso de nuestros propios derechos en la fecha celebramos bajo las bases y condiciones siguientes: . = = = = =

PRIMERO.- Por Asamblea General celebrada el siete de Marzo del

///...

....////

presente año, se constituyó la Asociación de AUTO-DEFENSA, de las Comunidades Campesinas de la Provincia de Angaráes-Lircay, Región los Libertadores Wari", en tal acto, fueron presentes representantes de diversas comunidades, en la forma y modo que consta el acta respectiva, que Ud., señor Notario se servirá insertar. - - - - -

SEGUNDO. Ode la misma forma por Asamblea General celebrada el siete de marzo del presente año, se aprobaron los Estatutos en la forma y modo que consta en el acta respectiva, que Ud. señor Notario, insertará como parte integrante de este instrumento. = = = = =

TERCERO. - La duración de la Asociación que mediante la presente se constituye, es de duración indefinida y comenzará sus funciones una vez inscrita en la Oficina de los Registros Públicos. = = = = =

Ud. señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de Ley, para la validez y perfeccionamiento de esta Constitución, cuidando de pasar los partes respectivos a la Oficina de los Registros Públicos. - - - Huancavelica, 03 de Diciembre de 1992 .O- -(Firmado).O- C.H.S.-César Huaroto Solano- Abogado Reg. C.A.Hvca.Nro.113.- -A.Huamaní-Aurelio Huamaní-Chocce-Un sello de la Asociación de Autodefensa de Comunidades Campesinas-de la Provincia de Angaráes-Lircay-Presidente.O- -J.Huillcas.OJuan Huillcas CconisllaOUn sello de la Asociación de Autod#fensa de Comunidades Campesinas -de -- la Provincia de Angaráes-Lircay-Secretario.- - Una firma - ilegible.OUn sello de la Asociación de Autodefensa de Comu nidades Campesinas de la Provincia de Angaráes-Lircay-Teso

ro.O.O.N.Huincho-Nemesio Huincho Paquiyauri-Residente de- ///...



...///la Directiva Comunal-Carhuapata-Lircay.0-.-Una firma ilegible.0Un sello de la Comunidad Campesina de San Juan de Dios-- Directiva Comunal-Presidente.0-0 otra firma ilegible.-Un sello de la Comunidad Campesina de Yatuto-bajo-Directiva Comunal-Presidente.- -No ha lugar al pago de impuestos-fecha la misma.- -- Augusto G.Zorrilla-Un sello de la Notaría.-- = = = = = (INSERTOS).-ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE AUTO DEFENSA DE LAS - COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE ANGARAES LIRCAY,REGION LOS LIBERTADORES WARI". = = = = =

T I T U L O I

DISPOCISIONES GENERALES.

Art.1ro.- El presente Estatuto de la Asociación de Auto Defensa de las Comunidades Campesinas de la Provincia de Angaraes Lircay, en la Región los "Libertadores Wari", el presente Estatuto es un instrumento normativo, que adecua Decreto Ley 24656, la Ley General de Comunidades Campesinas, Decreto Supremo Nro. 008-91-TR, al acuerdo del Art.161, de la Constitución Política del Estado y otras disposiciones legales vigentes, Código Civil Art. 80. = = = = =

Art.2do.- La Asociación de Auto Defensa de las Comunidades Campesinas de la Provincia de Angaraes, es una agrupación de familias, que estan ligados por razones, sociales, culturales, comunes, por el trabajo comunal, de ayuda mutua, básicamente vinculadas por las actividades agropecuarios, ganaderia, artesanía, comerciantes, estudiantes y obreros. = = = = =

Art.3ro.- La Asociación de Auto Defensa, no ebece de políticas partidarias algunas, ni descrimina a sus asociados, por razones de religión, razas, origen social, credo idiológico, opiniones y otros. = = = = =

///...

...////Art.4to.- La organización de Auto Defensa de Comunidades  
Campesinas de la Provincia de Angaráes no per-  
tenece a las rondas campesinas.==

Art.5to.- La Asociación de Auto Defensa no usará en ningún momen-  
to armas de fuego.==

## T I T U L O   I I

### DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y JURISDICCION

Art.6to.- Con el nombre de la Asociación de Auto Defensa de Co-  
munidades Campesinas de la Provincia de Angaráes Lir-  
cay, Región Los Libertadores "Wari", integrado por las siguientes  
comunidades:..

- a). Comunidad Campesina de Carhuapata.-
- b).-Comunidad Campesina de San Juan de Dios de Lircay.-
- c). Comunidad Campesina de Yanatuto Bajo.-
- d).-Comunidad Campesina de Palcas Cascabamba.-

Art.7mo.- La Asociación que se hace referencia en el artículo -  
anterior es persona jurídica de derecho privado se --  
rige por el presente Estatuto y por los dispositivos legales --  
vigentes.==

Art.8vo.- La Asociación de auto defensa fija su domicilio en el  
anexo de Tucsí Pampa de la Comunidad Campesina de Car-  
huapata.==

## T I T U L O   I I I

### DURACION, FINES Y OBJETIVOS.

Art.9no.- La Asociación de Auto Defensa, de la Comunidad Campesina  
de la Provincia de Angaráes, tiene por finalidad de de-  
fender los derechos personales, comunes, patrimoniales y cualquier  
delito común.==

////...



- ...////Art.10mo.-Son objetivos de la Asociación;= = = = =
- a).Que contribuya al desarrollo y a la paz social sin fines políticos partidarios.= = = = =
  - b).Cooperar con las Autoridades Políticas,policiales,judiciales,en la Provincia y a la irradiación del delito común con el ámbito de su jurisdicción.= = = = =
  - c).Integrar sin discriminación alguna a todos los asociados para una acción mancomunada de mutuo beneficio y sin fines de lucro.= = = = =
  - d).Gestionar mejoras económicas y velar por los intereses y derechos de sus asociados,en armonía con el interés común.
  - e).-Desarrollar programas de fomento de la comercialización investigación directa con el mejoramiento de la producción y la productividad.= = = = =
  - f).-Prestar servicios,a sus Asociados,brindando el apoyo necesario en asuntos técnicos,jurídicos,administrativos y otros en beneficio directo de sus asociados.= = = = =
  - g).-Llevar a cabo las gestiones de todo tipo conducentes a obtener la ayuda estatal o de organismos privados o públicos,naciones o extranjeros,en beneficio de la Asociación.
  - h).-Participar en el gobierno Regional mediante los delegados designados,ante la Asamblea Regional y ante el Consejo Sub Regional de Desarrollo Nacional y Internacional.= = =

T I T U L O   I V

DE LOS ASOCIADOS.

Art.12o.- Son los miembros de la Asociación de Auto Defensa.=

a).Que los varones comprendidos de entre los 18 hasta 50 años.=

b).-Para ser socio de la Asociación se requiere: = = = = =

b.1.º.-Ser persona natural o jurídica dedicada a la produc

///...

- ...///cción agrícola y otros. = = = = =
- d).-No tener intereses contrarios a la Asociación. = = = = =
- e).-Aceptar los dispuesto por el presente Estatuto. = = = = =
- f).-Participar organizadamente en el movimiento Institucional-  
de la Asociación. = = = = =

Art.13o.- Son derechos de los Asociados. = = = = =

- a).-Participar con voz y voto en todas las reuniones formales-  
de conformidad con el Estatuto, salvo en el caso de repre-  
sentación en el, cual el representante asumirá su voto. = =
- b).-Elegir y ser elegido para los cargos directivos y comisio-  
nes orgánicas. = = = = =
- c).@Tener acceso a los libros de registros, actas, del Consejo -  
Directivo y de los asociados. = = = = =
- d).-Utilizar los servicios que preste la Asociación a sus Aso-  
ciados. = = = = =
- e).-Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva como obser-  
vador sin voz ni voto. = = = = =
- f).-Representar a otros Asociados en todos los asuntos concer-  
nientes a la Asociación, así como en las asambleas genera-  
les, para lo cual bastará documento firmado que acredite tal  
hecho ante la Asamblea. = = = = =
- g).-La calidad de asociado es inherente a la persona y no es -  
transmisible, salvo en el caso de sucesión hereditaria y re-  
presentación. = = = = =

Art.14o.- Son obligaciones de los socios:. = = = = =

- a).@Cumplir con las disposiciones del Estatuto. = = = = =
- b).-Acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta-  
Directiva adoptados de conformidad con los dispositivos --  
legales vigentes. = = = = =

///....



... ///c).-Practicar la solidaridad gremial, colaborando en el -  
Desarrollo Institucional. = = = = =

Art.15o.- La calidad de asociado se pierde por : . = = = = =

a).-Renuncia escrita dirigida al Presidente de la Asociación y -  
aceptada por la Junta Directiva. = = = = =

b).-Dejar de ser productor y actividad vinculada a la Asociación.

c).-Fallecimiento del asociado en cuyo caso sus herederos asu--  
mirán la calidad de asociado con todos los derechos y obli--  
gaciones del presente estatuto, salvo renuncia expresa. = = =

d).-Exclusión acordada por la Junta Directiva y ratificada por--  
la Asamblea General y cuyas causales sean: . = = = = =

d.1.).-Actuar reiteradamente contra los intereses de la Aso--  
ciación. = = = = =

d.2.).-Desacato a las disposiciones del estatuto. = = = = =

Art.16o.- Son prohibiciones de los asociados: . = = = = =

a).-No participar en los abejatos de todo tipo de especie. = = =

b).-No participar en delincuencias comunes. = = = = =

c).-No participar en litigios. = = = = =

d).-Dentro de la Asociación será observado gentes asimilados. = =

e).-No concentrar a las personas ideologías extrañas dentro de -  
la Asociación. = = = = =

Art.17o.- Las faltas cometidas por los miembros serán sanciona--  
dos de acuerdo a su gravedad con: . = = = = =

a).-Amonestación. = = = = =

b).-Multas. = = = = =

c).-Suspensión. = = = = =

d).-Expulsión. = = = = =

Art.18o.- Para los efectos del artículo anterior se observa el--  
siguiente procedimiento: . = = = = =

///...

...///a).-Conocida la falta, la Junta Directiva hará las constataciones para obtener pruebas que respalden la acusación. = = = = =

b).-Estudiada las pruebas y dislendadas las responsabilidades la Junta Directiva dara su veredicto, aplicando la sanción, correspondiente. = = = = =

Art.19o.- Los miembros podrán interponer recursos de apelación ante la Asamblea general, la cual debatirá el caso en sesión extraordinaria adoptando la decisión correspondiente siendo esta inapelable. = = = = =

## T I T U L O   V

### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Art.20o.- Constituyen órganos del gobierno de la Asociación de auto defensa de las Comunidades Campesinas de la Provincia de Angaráes Lircay, los siguientes: = = = = =

a).@Asamblea General. = = = = =

b).@La Junta Directiva. = = = = =

c).-La Junta Directiva, Comité de Bases en cada Comunidad y Sub-Comité de cada Anexo. = = = = =

d).-Comité Especializado de cada Comunidad Asociada. = = = = =

## C A P I T U L O   I

### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art.21o.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está constituida por todos los asociados de toda las zonas que abarca la asociación. Sus acuerdos obligan -- a todos los asociados en cuanto sean adoptados de conformidad -- con las normas legales vigentes. = = = = =

Art.22o.- La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria,

///....



...///cada tres meses, en ella podrá tratarse lo siguiente:==

a).-Evaluar la marcha administrativa y económica de la Asociación mediante el análisis del balance anual, estado de pérdidas y ganancias y memorias anuales de las actividades de la Junta Directiva.==

b).-Elegir a la nueva Junta Directiva.==

c).-Aprobar el presupuesto y plan de trabajo de la Asociación.==

Art.23o.- La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria.==

Art.24o.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario en los siguientes casos:==

a).-Modificación del Estatuto.==

b).-Autorizar a la Junta Directiva la adquisición de bienes muebles de mayor cuantía.==

c).-Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva.==

d).-Cuando lo solicite el Presidente de la Asociación al Consejo Directivo o no menos de la décima parte de los miembros de la Asamblea.==

e).-Otros asuntos que por su importancia rebacen las atribuciones de la Junta Directiva.==

Art.25o.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos.El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.==

Art.26o.- La convocatoria de Asamblea General será efectuada por el Presidente de la Asociación, señalando el día hora y lugar de la reunión.==

a).-La citación a reunión ordinaria deberá hacerse con (8) ocho

///...

...///días de anticipación,utilizando los medios de comunica--  
ción escrita y oral al alcance del asociado.== = = = =

b).-Para las reuniones extraordinarias,las citaciones se harán  
con la debida anticipación de las circunstancias requieran  
para asegurar la asistencia de la mayoría de los asociados.

Art.27o.- La Junta Directiva está obligado a convocar a la Asam  
blea General,dentro de cinco días (5) de producido -  
el siguiente hecho:== = = = =

a).-Cuando el presidente se hubiera negado a convocarla o cuan  
do no lo hubiera hecho dentro de los plazos establecidos en  
el presente Estatuto.== = = = =

Art.28o.- La Asamblea General quedará legalmente constituida -  
si a la hora de citación están presentes un número -  
superior al 50% de sus miembros transcurrida una hora posterior  
a la señalada en la citación,sin que hubiera el quorum indica-  
do,la Asamblea quedará legalmente constituida por los Asocia--  
dos presentes siempre que su número no sea inferior al 40% de  
los Asociados en caso contrario se hará una nueva citación.==

Art.29o.- Por razones justificadas podrá establecerse la Asam-  
blea General de delegados,con representación de las-  
diversas zonas productoras.En este caso se adecuará lo pres- -  
crito por este Estatuto en proporción de acuerdo a las obliga-  
ciones de la Asociación.== = = = =

## C A P I T U L O I I

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art.30o.- La Junta Directiva es el órgano responsable de la --  
marcha administrativa y económica de la asociación.-  
Estará integrado por lo menos con siete (7) miembros titula- -  
res procurando mantener la proporcionalidad señalada en el - -

///...

- 7 -

...////artículo anterior,pudiendo ser por la Asamblea General.--  
por un periodo de dos años,pudiendo ser reelegidos y esta cons--  
tituida por los siguientes:== == ==.

a).-Presidente.== == ==.

b).-Vice-Presidente.== == ==.

c).-Secretario de Actas y Archivo.== == ==.

d).-Tesorero.== == ==.

e).-Fiscal.== == ==.

f).-Secretario de derechos humanos.== == ==.

g).-Secretario de Cultura y Deportes.== == ==.

i).-Secretario de asuntos de femeninas.== == ==.

j).-Secretario de Organización .== == ==.

k).-Secretario de Prensa y Propaganda.== == ==.

l).-Secretario de Defensa.== == ==.

ll).-Vocales.== == ==.

Art.31o.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez -

una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea neces--  
ario.== == ==.

a).-La convocatoria a las sesiones será efectuado por el presi--  
dente,haciendo las citaciones por lo menos con 48 horas de -  
anticipación salvo en casos de extrema urgencia.== == ==.

Art.32o.- Habrá quorum para las sesiones cuando se compruebe la  
asistencia de los miembros de la Junta Directiva,en nú--  
mero de 50%,los acuerdos de tomarán por mayoría simple de voto -  
teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.== == ==.

Art.33o.- La Junta Directiva tendrá entre otras las siguientes -  
funciones y atribuciones:== == ==.

a).-Dirigir la marcha administrativa y económica de la asocia--  
ción en cumplimiento del plan anual de actividades y presu--  
puestos aprobados por la Asamblea General.== == ==.

////....

....//b).-Cumplir y hacer cumplir las normas internas de la --  
Asociación.Estatutos acuerdos de la Asamblea y sus --  
propios acuerdos.== = = = =

c).-Interponer las acciones necesarias para la defensa de los --  
intereses de la asociación y sus asociados.== = = = =

d).-Coordinar en todo los niveles necesarios la programación de  
las actividades de la asociación en cuanto a organización.==

e).-Informar periódicamente sobre la situación económica,orga--  
nizativamente,y desarrollo del plan anual de actividades.==

Art.34o.- Recibir informes de comités de bases de cada comunidad  
asociada,de cada quince días,en caso de emergencia es  
inmediato.== = = = =

a).-Convocar la Asamblea General,inmediato para tomar las mani-  
festaciones.== = = = =

b).-Se halla delitos graves sera enviados a las autoridades com-  
petentes de la Provincia.== = = = =

c).-Sin que halla delitos graves se hara justicia propio en la  
asociación.== = = = =

d).-Las llamadas o contra señas de emergencia se dará periódica-  
mente queda al criterio de Presidente de la asociación.==

e).-Se otorgará un carnet de identidad con sus requisitos respecti-  
vos a cada uno de sus asociados para su tránsito libre.== =

f).-Autorizado por el Presidente de la Asociación y visado por la  
base Militar de la Provincia.== = = = =

g).-Resolver sobre la contratación o retiro del personal renta-  
do de la asociación de acuerdo a las leyes laborales.== =

h).-Acordar la admisión de los nuevos Asociados y aplicar las --  
sanciones que sean de su competencia.== = = = =

Art.35o.- El Presidente es el representante legal de la asociación  
quién tendrá las atribuciones y responsabilidades siguien-  
tes.== = = = = 77/....



...///a).-Convocar y presidir las sesiones de la Junta Direc-  
tiva y la Asamblea General. = = = = =

b).-Velar por el cumplimiento de los estatutos, acuerdos de la-  
Junta Directiva de la Asamblea General. = = = = =

c).-Dictar las medidas necesarias para la buena marcha económi-  
ca y administrativa interna de la asociación, dando cuenta a  
la Junta Directiva. = = = = =

d).-Autorizar los gastos presupuestales y firmar con el tesore-  
ro los cheques y documentos de crédito. = = = = =

e).-Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las - -  
sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. = =

f).-Presentar las consideraciones de la Asamblea General la me-  
moría anual. = = = = =

g).-Proponer a la Junta Directiva la contratación de personal -  
necesario para la buena marcha de la Institución. = = = = =

Art.36o.- Corresponde al Vice-Presidente, remplazar al Presiden-  
te en caso de impertenencia, licencia o ausencia tem-  
poral, con las mismas atribuciones y responsabilidades. = = = = =

Art.37o.- Son obligaciones del Secretario de Actas y archivos -  
de la Asociación: = = = = =

a).-Llevar al día los libros de actas y archivos de la Junta --  
Directiva y la Asamblea General, firmándolos junto con el --  
Presidente. = = = = =

b).-Transcribir los acuerdos de la Asamblea General y la Junta -  
Directiva. = = = = =

c).-Mantener actualizado el libro de Registro de socios y ar-  
chivos de la asociación. = = = = =

Art.38o.- El Tesorero es el depositario y responsable del patri-  
monio de la Asociación, sus funciones y atribuciones -  
son: = = = = =

///.....

1992  
APLICAR

TRAMITE  
LA  
SECRETARIA  
DE  
ASOCIACIONES

1992

....///a).-Autorizar mancomunadamente con el Presidente los --  
documentos de pagos o cobros.== == == == ==

b).-Velar por la Contabilidad llevando conforme a Ley, si es --  
necesario con la ayuda de un contador.== == == == ==

c).-Formular y presentar el proyecto de presupuesto programa --  
anual y el balance general con sus anexos al final de cada  
ejercicio económico.== == == == ==

d).-Suscribir los recibos y documentos de ingresos y egresos.==

e).-Informar a la Junta Directiva en las sesiones ordinarias --  
acerca del movimiento económico.== == == == ==

Art.39o.- Son funciones del Fiscal.== == == == ==

a).-Vigilar toda clase de problemas producidas dentro de la --  
comunidad asociada de auto defensa.== == == == ==

b).-Mantener el orden y disciplina en la Asamblea General, en --  
las sesiones de la directiva general y otros actos comunales.

c).-Controlar y fiscalizar la marcha administrativa de la direc --  
tiva general así también de las comunidades asociadas.==

Art.40o.- Son funciones del Secretario de derechos Humanos:==

a).-Denunciar la violencia de los derechos humanos en el Campe --  
sinado y en las autoridades.== == == == ==

b).-Organizar la cruz Roja campesina en cada comunidad asocia --  
da y así como para las postas médicas.== == == == ==

c).-Trabajar juntamente con el Sub-Secretario de derechos huma --  
nos.== == == == ==

Art.41o.- Son funciones del Secretario Cultura y Deportes.==

a).-Ver en lo posible la organización de una biblioteca comunal.

b).-Organizar actividades deportivas en las comunidades asocia --  
das en las diferentes disciplinas.== == == == ==

c).-Y otros trabajos referentes al deporte.== == == == ==

////....



////...Art.42o.- Son funciones del secretario de asuntos femeninas: = = = = =

a).-Tiene la responsabilidad directa sobre la defensa y el -- en la organización de las mujeres trabajadores del campesinado. = = = = =

b).-Promueve entre las mujeres el espíritu de solidaridad y -- la participación organizada en las labores de costura, cocina, salud, nutrición, enfermería y otros. = = = = =

c).-Formar ligas y unirse al Comité de vaso de leche, clubes -- de madres. = = = = =

d).-Participar en la superación del analfabetismo de la mujer campesina. = = = = =

Art.43o.- Son funciones del Secretario de organización. = = = = =

a).-Responsabilidad directa de las tareas de organización. = = = = =

b).-Orientar y colaborar con las base asociados con el fortalecimiento de su organización. = = = = =

c).-Lograr el reconocimiento de nuestra organización. = = = = =

Art.44o.- Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda.

a).-Tiene la responsabilidad de difundir el contenido del presente Estatuto. = = = = =

b).-Publicar informes, comunicados de prensa, periódicos, boletines y folletos. = = = = =

Art.45o.- Corresponde a los vocales, remplazar al tesorero o -- al secretario en caso de urgencia. = = = = =

### C A P I T U L O   I I I

#### DE COMITES DE BASES DE CADA COMUNIDAD ASOCIADA.

Art.46o.- Comités de bases de cada Comunidad asociada, está -- constituida por la Asamblea General de su Comunidad por el mandato del Presidente de la asociación. = = = = =

////....

....////Art.47o.- Cada Comités de bases estará conformado por los  
siguientes:== == == == == == == == == == == == == == == ==

a).-Presidente.== == == == == == == == == == == == == == == ==

b).-Secretario.== == == == == == == == == == == == == == == ==

c).-Tesorero.== == == == == == == == == == == == == == == ==

d).-y UN Vocal.== == == == == == == == == == == == == == == ==

Art.48o.- La duración es un período de dos años,será reelegible  
por una sola vez.== == == == == == == == == == == == == == == ==

Art.49o.- Sus funciones es asimilar de la Directiva General,-  
usurpar las funciones de la Directiva General.== == == == == == == == == == == == == == == ==

Art.50o.- Si en caso de que no cumple sus funciones sera san-  
cionados acuerdo de la Asamblea General.:== == == == == == == == == == == == == == == ==

a).-Elevar informes las ocurrencias dentro de su comunidad a la  
Directiva General de la asociación de cada quince días.== == == == == == == == == == == == == == == ==

b).-Hacer cumplir los acuerdos tomados de la Asamblea General  
de la Asociación,y efectivizar los cobros de cuotas de -  
sus comuneros y dar cuentas a la directiva de la asociación.

c).-Recibir informes de Sub-Comités de cada anexo y dar cuen-  
tas al Presidente de la asociación.== == == == == == == == == == == == == == == ==

#### C A P I T U L O   I V .

##### DE SUB COMITES DE LOS ANEXOS

Art.51o.- Sub-Comités de anexos será nombrados ante la Asamblea  
local en cada anexo.== == == == == == == == == == == == == == == ==

Art.52o.- Sub-Comités de Anexos estará conformado por los sigui-  
entes miembros:== == == == == == == == == == == == == == == ==

a).-Presidente.== == == == == == == == == == == == == == == ==

b).-Secretario.== == == == == == == == == == == == == == == ==

c).-Tesorero.== == == == == == == == == == == == == == == ==

d).-y un Vocal.== == == == == == == == == == == == == == == ==

Art.53o.- Son atribuciones de Sub-Comités de Anexos.== == == == ==  
////.....



- .....a).-Empadronar a los miembros de los anexos asociados que reúnen los requisitos exigidos para conformar la asociación de auto defensa, como en los casos de rios y campañas, etc. = = = = =
- b).-Convocar Asambleas mensuales en sus anexos, ordinaria, extraordinaria cuando la circunstancia lo requiera, con el propósito de analizar la labor realizada y homogenizar criterios. = = = = =
- c).-Aplicar el Plan de trabajo semanal de asociación de auto-defensa. = = = = =
- d).-Coordinar con sus comuneros organizar mancomunadamente para la defensa personal, patrimonial, con las señales impuestas por el Presidente de la asociación de auto-defensa. = =
- e).-Coordinar con la Autoridades de asociación de auto-defensa y comunales políticas, policiales, judiciales. = = = = =
- f).-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto. = = = = =
- g).-Controlar a las personas extrañas que transitan dentro de su anexo durante las 24 horas del día. = = = = =
- h).-Se encuentra a las personas sospechosos indocumentados sepondrá a disposición del Presidente de la Asociación inmediato. = = = = =
- i).-Por incumplimiento de sus funciones será sancionada con detención de 24 horas y se harán las respectivas averiguaciones. = = = = =

#### C A P I T U L O      V

#### DE LOS COMITES ESPECIALIZADOS EN CADA COMUNIDAD ASOC.

Art.54o.- Son funciones de los Comités especializados en cada Comunidad, los Comités especializados podrán consti-

////....

...//tuir por un período de un año.==

Art.55o.- Los Comités especializados están integrados por un -  
Presidente, Secretario, Tesorero y un Vocal, su manda-  
to termina en cuanto concluyen el trabajo encomendado.==

Art.56o.- Las sanciones del Comité especializado estará dada de  
los asociados.==

## T I T U L O V

### DE LAS ELECCIONES.

Art.57o.- Son requisitos para ocupar cargos directivos de la--  
Asociación.==

a).-Ser comunero hábil y alfabeto además tener residencia es--  
table en la Comunidad asociada.==

b).-Ser mayor de edad identificado con L.B.,L.T.,L.M. y no te--  
ner malos antecedentes.==

c).- Ser jefe de la familia y tener hogar no menor de un año.==

d).-Ser ganadero, agricultor y otros recursos.==

e).-No ser litigantes.==

Art.58o.- Para ser Presidente de la asociación de auto-defensa  
de las comunidades campesinas de la Provincia Anga--  
raes Lircay.==

a).-Ser ciudadano en ejercicio.==

b).-Ser registrado en el padrón de la Asociación.==

c).-No ser servidor público.==

d).-No acaparar los cargos dentro de sus jurisdicción.==

e).-Tener dominio del idioma nativa de los asociados.==

Art.59o.- Las elecciones se realizarán cada dos años, entre --  
quince de Diciembre será nombrado en la Asamblea Ge--  
neral de los Asociados.==

## C A P I T U L O V

//////....



...///DESTITUCION Y VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE LA DIREC-  
TIVA DE ASOCIACION.

Art.60o.- Preside la destitución de los miembros de asociación  
de auto-defensa,Comités Bases,Comités de Anexos y --

Comités Especializados por los siguientes:== == == == ==

a).-Por disponer indebidamente los bienes comunales asociados

b).-Por malversar fondo de asociación.= == == == ==

c).-Por usurpar funciones de otras autoridades asociados.\_==

d).-Por abandonar el cargo por un mes de 30 días hábiles.==

e).-Por encontrarse en condición sentenciado.= == == == ==

f).-Por oponerse o tratar de agitar a la asociación.= == == ==

g).-Por falsificar documentos o tener participación en otras  
organizaciones.= == == == ==

Art.61o.- Además concederá vacante a los cargos de la asocia-  
ción:== == == == ==

a).-En caso de muerte.= == == == ==

b).-Por incapacidad física permanente.= == == == ==

c).-Por renuncia irrevocable aceptada.= == == == ==

d).-Por perder condición de comunero calificado.= == == == ==

C A P I T U L O V I

DE LAS MULTAS.

Art.62o.- Por moralizar la organización asociada,de Auto-De-  
fensa.se aplicará bajo la aprobación de la Asamblea  
de Asociación:== == == == ==

a).-Los comuneros que no asistan a la asamblea general y otros  
actos por primera vez será justificada bajo,una amonestación.  
ción.= == == == ==

b).-Por segunda vez se multará con equivalente a dos jornales  
diarios.= == == == == ///....

....////c).-Por incumplimiento de los aprobados se pagarán -

el doble.== == == == == == == == == == == == == == == == ==

d).- El comunero que causa divisiones, amarginaciones, conflictos  
serán multados por equivalente de un carnero.== == == ==

e).-El comunero que acepta de asociación teniendo capacidad,  
física será multado según la Asamblea.== == == == == == == ==

Art.63o.- El comunero que comete el delito abigeato de toda-  
especie robado se pagará el doble de lo robado.== ==

#### T I T U L O V I

##### REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIO.

#### C A P I T U L O V I I

##### DEL PATRIMONIO.

Art.64o.- Constituye Patrimonio de la Asociación.== == == == ==

a).-Los bienes muebles e inmuebles adquiridos en propiedad.==

b).-Los fondos provenientes por la aplicación de autogravamen  
y otras cotizaciones, aplicables por acuerdos internos.==

c).-Las donaciones, ligados y otros recursos análogos que re-  
ciba la asociación a título gratuito de personas natura-  
les y jurídicas.== == == == == == == == == == == == == == == == ==

d).-Otros ingresos provenientes de las actividades que reali-  
ce la asociación.== == == == == == == == == == == == == == == == ==

#### T I T U L O V I I

##### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art.65o.- La Asociación será disuelta por las siguientes cau-  
sales.== == == == == == == == == == == == == == == == ==

a).-Cuando no pueda funcionar de acuerdo a sus estatutos.==

b).-Por voluntad de asociación.== == == == == == == == == == ==

c).-Por declaración de quiebra.== == == == == == == == == == ==

d).-Por no cumplir y desvirtuar los fines sociales.== == == ==

//////.....



....////Art.66o.- Practicada la liquidación y de existir habee--  
res netos se entregarán por partes iguales --  
a todo los asociados mientras que los otros bienes muebles ad--  
quiridos serán entregados a otras Instituciones similares más --  
próxima. = = = = =

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.67o.- Los actos realizados por las anteriores miembros de --  
la Junta Directiva serán ratificados por los asocia--  
dos en la Asamblea General y conforme a las disposiciones con--  
tenidas en el presente estatuto. = = = = =

Art.68o.- Cualquier modificación o sustitución de las dispoci--  
siones contenidas, en el presente estatuto, será de com--  
petencia exclusiva de la Asamblea General, lo será también com--  
petencia de dicha Asamblea General, la aprobación del presente. --  
Estatuto. = = = = =

Art. llo.- (Omitida).-La Asociación de Auto-Defensa tiene dura--  
ción indefinida y comenzará sus funciones  
una vez inscrita en el Registro Público. = = = = =

ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE AUTO DEFENSA DE LAS --  
COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE ANTEGARAES-LIRCAY DEL  
DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA Y DE LA REGION LOS LIBERTADORES --  
WARI".--En la Comunidad Campesina de San Juan de Dios Lircay a--  
los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa --  
se realizó una Asamblea General extraordinaria citado por el --  
Presidente Directiva Comunal en coordinación con todos sus miem--  
bros, y como también en representación de las diferentes bases--  
de las Comunidades Constancia Comunidad Yanatuto bajo, Comunidad  
Palcas Cascabamba, Comunidad de Uchcupampa, Comunidad Pongos gran

////...

....//de Ccochaccasa y la Comunidad de San Juan de Dios de --  
Lircay, y demás Comunidades así mismo Secretario General de la --  
Federación campesina de la Provincia de Angaráes Lircay el Sr. --  
Juan A. Mauro Aparco; en la localidad del Barrio de Rumichaca, ba--  
-jo la dirección del señor Presidente de debates don Felix Var--  
gas Osorio, de la Comunidad de Carhuapata dando por inicio sien--  
do horas diez de la mañana con el Quorum reglamentario,, tres mil  
quinientos veinte cinco comuneros participantes en el presente  
acto de Constitución, para lo cual se fundamento el fin de la --  
cual y habiendose realizó y con la decisión unánime de cada uno  
de los presentes se dió por constituida la Asociación de Auto-De--  
fensa de las comunidades de Angaráes-Lircay, y punto seguido --  
se paso a formar la Junta Directiva de la Asociación, por decisión  
unánime de cada uno de los presentes dichas responsabilidades --  
recayeron sobre los señores -Presidente: Aurelio Huamaní Chocce,  
Vice-Presidente: Juan Huilcas Cconislla, Secretario: Jun Huill--  
cas Cconislla, Secretario de Organización: Melanio Izarra Lima, --  
Tesorero: Maxcelino Cencia Sedano, Fiscal: Alejandro Gala Taipe. --  
Vocal: Nestor Huacho Ichpas, - no habiendo más puntos que tratar--  
se dió por terminado el Sr. Director de debates la magna asam--  
blea comunal extraordinaria siendo a horas dos de la tarde del--  
mismo día y al pié del presente pasarón a firmar todos los re--  
currentes y autoridades en general para mayor garantía y validez.  
(Firmado). e siguen: 38 firmas con sus respectivos sellos. = = =  
FORMALIZADO el Instrumento, instruí de su contenido a los señores  
otorgantes, por la lectura que les hice de principio a fin, quienes  
enterados de su tenor, se afirman, ratifican y proceden a firmarla  
por ante mí: De todo lo que doy fe. - - - (Firmado). - A. Huamaní -  
Aurelio Huamaní Chocce - Un sello de la Asociación de Autodefensa  
de Comunidades Campesinas - de la Provincia de Angaráes-Lircay--

////...

...////J.Huillcas Cconislla-Un sello de la Asociación de --  
Autodefensa de Comunidades Campesinas-de la Provincia de An-  
garáes-Lircay-Secretario.- -Una firma ilegible.-Un sello de-  
la Asociación de Autodefensa de Comunidades Campesinas de la  
Provincia de Angaráes-Lircay-Tesorero.-N.Huincho-Nemesio --  
Huincho Paquiyauri-Presidente de la Directiva Comunal-Carhua-  
pata-Lircay.- -Una firma ilegible.⊕ Un sello de la Comunidad  
Campesina de San Juan de Dios-Directiva Comunal-Presidente.-  
Otra firma ilegible.-Un sello de la Comunidad Campesina de --  
Yatuto-bajo-Directiva Comunal-Presidente.- -Augusto G.Zorri-  
lla-Notario-Un sello de la Notaría.= = = = =  
ESTE primer testimonio concuerda con la escritura matriz co-  
rriente a fojas: mil ciento ochentiseis, mil ciento ochentisie-  
te, mil ciento ochentiocho, mil ciento ochentinueve, mil ciento-  
noventa , mil ciento noventiuno, mil ciento noventidos, mil cien-  
to noventitres y mil ciento noventicuatro, de mi Registro de--  
Escrituras Públicas, del bienio en curso , y a solicitud de la-  
Asociación de Auto-Defensa de Angaráes-Lircay; expido la presen-  
te en trece fojas útiles, que previa confrontación de ley, rú--  
brico, sello, signo y firma en la ciudad de Huancavelica, a los-  
siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventidos.

  
Augusto G. Zorri-lla  
Notario Público

Anotado Preven/  
tivamente la Constitución de una Asociación de Auto Defensa  
de las comunidades campesinas de la Provincia de Angaraes, -  
que precede al Folio 397, Partida CXCVIII bajo el asiento nú-  
mero UNO del Tomo TERCERO del Registro de Asociaciones de -  
Huancavelica, derechos: treintuno nuevos soles veinticuatro  
////////.....



céntimos según arancel y Decreto Ley 11240, abonado con recibo número: 011511.- Huancavelica, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

EYP.



JUAN CASIA DAVILA  
Director del Programa Sectorial II  
Registrador Público  
HUANCABELLA



**AUGUSTO G. ZORRILLA A.**  
**NOTARIO**

Corre a su cargo los Archivos de los Notarios Señores:  
Rómulo Cano, Melchor Chávez Quevedo, José R.  
Castellares, Gonzalo Fernández, Oswaldo Tutuya,  
Manuel J. Cornejo y Julio Peña Solís.

TELF. DOM. 2945